



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/593
30 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 73 del programa

EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN EL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rajab SUKAYRI (Jordania)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio" se incluyó en el programa provisional de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones de conformidad con la resolución 49/78 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1994.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre de 1995, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 78, 80 y 81. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones tercera a 11ª, celebradas del 16 al 20 y el 25 y el 26 de octubre de 1995 (véanse A/C.1/50/PV.3 a 11). El debate estructurado sobre temas concretos según el criterio temático adoptado se llevó a cabo entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre. El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 13ª a 17ª, celebradas del 6 al 9 de noviembre (véanse A/C.1/50/PV.13 a 17). Se adoptaron medidas sobre los proyectos de resolución en las sesiones 18ª a 29ª, celebradas el 10, del 13 al 17, el 20 y el 21 de noviembre (véanse A/C.1/50/PV.18 a 29).

4. En relación con el tema 73, la Primera Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/50/513) y una carta de fecha 2 de febrero de 1995 dirigida al

Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (A/50/85-S/1995/152).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/50/L.19 y Rev.1

5. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Egipto, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes para el mes de noviembre de 1995, presentó un proyecto de resolución titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio" (A/C.1/50/L.19), que posteriormente fue patrocinado también por el Afganistán.

6. El 14 de noviembre el Afganistán, Egipto, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes para el mes de noviembre de 1995, y Malasia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/50/L.19/Rev.1), que contenía las modificaciones siguientes:

a) Se suprimió el párrafo 2 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

"2. Expresa su profunda preocupación por la continua existencia en el Oriente Medio de instalaciones nucleares sin salvaguardias;"

b) El párrafo 3 de la parte dispositiva pasó a ser el párrafo 2 y se suprimieron las palabras "el único Estado en el Oriente Medio que explota importantes instalaciones nucleares sin salvaguardias" antes de las palabras "y a todos los demás Estados";

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "todas sus instalaciones nucleares" por las palabras "todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias".

7. En su 26ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/50/L.19/Rev.1 en votación registrada por 109 votos contra 3 y 27 abstenciones.

El resultado de la votación fue el siguiente¹:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia,
-----------------------	---

¹ Más tarde, la delegación de Guatemala declaró que se había propuesto abstenerse en la votación sobre el sexto párrafo del preámbulo y la delegación de Tailandia declaró que se había propuesto votar a favor de dicho párrafo.

Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra: Guatemala, India, Israel.

Abstenciones: Bolivia, Brasil, Camboya, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Georgia, Guyana, Jamaica, Kenya, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Rwanda, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Zambia.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/50/L.19/Rev.1 en su conjunto en votación registrada por 51 votos contra 4 y 88 abstenciones (véase el párrafo 9).

El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chad, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Guatemala, Israel, Lesotho.

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria,

² Más tarde, las delegaciones de Gambia, Guatemala y Lesotho indicaron que se habían propuesto abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia.

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Tomando nota de las resoluciones sobre la cuestión aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(39)/RES/24, aprobada en septiembre de 1995, y observando el peligro de la proliferación nuclear, especialmente en zonas de tensión,

Reconociendo que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de que todas las instalaciones nucleares de la región queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995³, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se llegara rápidamente a la

³ NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo.

adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubiesen hecho a adherirse, sin excepción, al Tratado a la mayor brevedad, y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando además la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995⁴, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que adhiriesen al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotan instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Alentada por los recientes progresos en el proceso de paz en el Oriente Medio, que se afianzaría aún más si los Estados de la región adoptaran medidas prácticas de fomento de la confianza con objeto de consolidar el régimen de no proliferación,

1. Acoge con beneplácito la adhesión de los Emiratos Árabes Unidos al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el 26 de septiembre de 1995;

2. Insta a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a que no desarrollen, fabriquen, ensayen o adquieran de cualquier otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de dichas armas y a que se adhieran al Tratado a la mayor brevedad;

3. Insta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho, a que sometan todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el aumento de la paz y la seguridad;

4. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

⁴ Ibíd., decisión 2.